

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 31 de mayo de 2019; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP); y Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominare Reglamento o RELAIP).

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Contrato y licitación de CEL-LP/ 16/18

Contrato por mejoramiento de camino perimetral en el proyecto hidroeléctrico El Chaparral, ruta cas. la pitahaya, a caserío la ceibita según licitación CEL-LP/ 16/18. Adjudicado a Constructora López Castillo S.A. de C.V., por un monto de \$340,218. 50. Solicito: contrato, expediente, bitácoras, informe de evaluación de ofertas avances de la obra y acta de recepción."

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con base al Art. 70 de la Ley, el suscrito Oficial de Información mediante memorándum de fecha 07.06.2019, trasladó la solicitud presentada por Usted al Subcoordinador de Proyectos de esta Comisión. Seguidamente, la Jefatura en comento mediante memorándum, respondió a lo solicitado que literalmente dice: *"En respuesta a su memorándum de referencia OIR.074/2019, de fecha 7 de junio de 2019, en el que solicita información relacionada con los siguiente: [...]."*

Respuesta:

- *Considerando el Artículo 19, Información Reservada, Literal "h", de la LAIP, en el que indica que es información reservada: "la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero...", ante lo cual el contrato, expediente, bitácoras, informe de evaluación de ofertas, avances de la obra y acta de recepción, del proyecto, se enmarcan dentro de dicha información, según lo especificado en la declaratoria de reserva con código de identificación No. 00046-2014, del Índice de información reservada documentación por usted requerida. No puede ser proporcionada.*

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

- *Con respecto a la información de evaluación de ofertas es información resguardada por la UACI, por lo que sugiero requerirla a dicha dependencia."*

IV. INFORMACIÓN RESERVADA

De acuerdo a lo expuesto por el Subcoordinador de Proyectos, la información solicitada relacionada al Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, se encuentra bajo reserva No. 00046-2014, de conformidad al Art. 19 literales e), f) g) y h) de la Ley, que textualmente dicen: Lit. e) "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva", lit. f) "La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes"; lit. g) "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"; y lit. h) "la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero". Dicha declaratoria de reserva 00046-2014, se encuentra publicada en nuestro Portal de Transparencia-Cumplimiento LAIP-índice de información reservada y, que a la vez, es literalmente remitida al Instituto de Acceso a la Información Pública en cumplimiento al Art. 22 de la LAIP.

Que habiendo revisado la declaratoria de reserva con correlativo 00046-2014, se determina que la Unidad administrativa a la que se asignó el requerimiento, es la titular de la información reservada. Que dicha reserva se encuentra vigente, es decir que esta vence hasta el 21.01.2021. Por lo tanto, la motivación de la reserva 00046-2014, se debe a lo siguiente que dice:

- lit. h); *puesto que de divulgarse la información todo lo anterior redundaría en una ventaja para los diferentes interesados.*

V. RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Por consiguiente, no es pertinente, conceder la información requerida por la solicitante en el romano I, ya que como se ha plasmado a lo largo de esta resolución, la información pretendida no está sujeta a los principios de publicidad ni disponibilidad regulado en el Art. 4 de la LAIP, por lo tanto es obligación de CEL en su calidad de autónoma, su servidor y sus funcionarios negar toda información de carácter reservada y confidencial, no obstante hasta la fecha CEL ha cumplido conforme a la Ley y su Reglamento

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

con el fin de ser transparentes, y además no se cuentan con parámetros certeros para definir sí con la entrega de dicha información se le puede causar graves perjuicios a la investigación por parte de las autoridades y a los demás motivos mencionados en la declaratoria de reserva.

Por lo tanto con base a todos los artículos antes relacionados, y el art. 28 de la Ley, que dice *“Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”*, este Oficial debe de negar el acceso a la Información mencionada a lo largo de este instrumento.

Por otra parte, la información consistente en *“Evaluación de ofertas”*. Por medio de memorándum OIR.073/2019, se le solicitó la información al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien posteriormente remitió respuesta en memorándum a lo solicitado en el cual literalmente concede el acceso a la información que consta en fotocopia de Expediente de selección de contratista, del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 16/18 MEJORAMIENTO DE CAMINOS PERIMETRALES EN EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, RUTA CASERÍO LA PITAHAYA A CASERÍO LA CEIBITA, en cual consta de 368 folios certificados por el Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

No obstante, se concede fotocopia de contrato CEL-6020-S, en versión pública.

VI. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 19 literales e), f), g) y h), 20, 21, 22, 23, 28 art. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 70 art. 71, y 72 lit., a), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55 lit. b) 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE

- A. Se concede el acceso a _____ a una fotocopia del proceso de Licitación Pública No. CEL CEL-LP 16/18 MEJORAMIENTO DE CAMINOS PERIMETRALES EN EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL, RUYA CASERÍO LA PITAHAYA A CASERÍO LA CEIBITA. Certificado por el Jefe Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional, y que consta

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

de 368 folios útiles.

- B. Se concede fotocopia del contrato CEL-6020-S; en versión pública que consta de 34 folios.
- C. Se niega el acceso a la información que dice: *"bitácoras avances de la obra y acta de recepción."*; por estar la información reservada ante el Instituto de Acceso a la Información Pública bajo el correlativo de identificación de reserva número 00046-2014; disponible en nuestro portal de gobierno abierto-cumplimiento LAIP-Índice de información reservada.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente, a la vez se le solicita comparecer a la Oficina de Información y Respuesta de esta Comisión a retirar en físico la documentación foliada y certificada mencionada a lo largo de este instrumento a partir de las diez horas del veintiuno de junio del año 2019.

A la vez en cumplimiento al artículo 71 inc. 3° de la LAIP, se le comunica que el costo de reproducción es de US\$22.71 el cual deberá cancelar en el Departamento de Tesorería de esta Comisión.

Quedando expedito el derecho de proceder conforme lo establece el Art. 82 de la LAIP, en los plazos establecidos en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi
Oficial de Información Institucional

CEL-039

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

